



RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 15 de Octubre de 2024

VISTO: El Expediente con Registro N° 7136-2024, referente a la interposición del Recurso Administrativo de Apelación presentado por **Eufracio AJAHUANA QUISPE**, en contra de la Resolución Administrativa N° 431-24-SA-J-RR.HH./RED SALUD PUNO de fecha 06 de septiembre del año 2024 y notificada el 11 de septiembre de 2024, el MEMORANDUM N° 799-2024-D/RED DE SALUD PUNO, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 209 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, concordante con el artículo 220 de su Texto Único Ordenado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en **diferente interpretación de las pruebas** producidas o cuando se trate de **cuestiones de puro derecho**;

Que, la Resolución Administrativa N° 431-24-SA-J-RR.HH./RED SALUD PUNO, de fecha 06 de septiembre del año 2024, resuelve entre otros declarar improcedente la petición formulada por el servidor **Eufracio AJAHUANA QUISPE**, respecto del reconocimiento y pago de los devengados de la Bonificación Diferencial mensual, equivalente al 30% de la remuneración total, dispuesta por el artículo 184 de la Ley N° 25303, desde enero de 1993 hasta agosto del 2019, así como los intereses legales;

Que, el administrado en mención, fundamenta su apelación, en que la base de cálculo de la bonificación diferencial prevista en el artículo 184 de la Ley N° 25303, aplicable al presente caso debe realizarse teniendo como referencia la remuneración total o íntegra. Y no en base a la remuneración total permanente;

Que, al respecto es preciso aclarar que el artículo 9 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM de fecha 06 de marzo del año 1991, establece que las bonificaciones, beneficios y otros conceptos remunerativos, que perciben los servidores, otorgado en base al sueldo, remuneración o ingreso, serán calculadas en función a la remuneración total permanente;

Que, el concepto de remuneración total permanente, se encuentra establecido en el literal a) del artículo 8, del mencionado decreto, conceptualizando que la remuneración total permanente, es aquella cuya percepción es regular en su monto, permanente en el tiempo, y se otorga con carácter general para todos los servidores de la administración pública;

Que, conforme aparece del INFORME N° 189-2024-J-ARP-U.RR.HH./RED DE SALUD PUNO, emitido por el Área de Remuneraciones y Pensiones de esta Red de Salud Puno, ...Es de precisar que el pago de bonificación diferencial se venía abonando a los funcionarios y servidores de salud pública que acreditaban su ingreso laboral con anterioridad o durante el periodo de vigencia del artículo 184 de la Ley N° 25303...";

Que, en el numeral 2.4 del citado informe: "En ese marco normativo, ...; en tal sentido de la revisión realizada a la planilla de pagos del mes de julio del 2019, se verifica el pago por concepto de la Ley N° 25303";

De, conformidad a la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes





RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 15 de Octubre del 2024

modificadorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP;

Estando a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, con el visto bueno de la Oficina de Administración y Asesoría Legal de la Red de Salud Puno.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR INFUNDADO el recurso administrativo de apelación, interpuesto por **EUFRAICIO AJAHUANA QUISPE**, en contra de la Resolución Administrativa N° 431-24-SA-J-RR.HH./RED SALUD PUNO, de fecha 06 de septiembre del año 2024, conforme a los expuesto en los párrafos precedentes.

Artículo 2°.- CONFIRMAR la Resolución Administrativa N° 431-24-SA-J-RR.HH./RED SALUD PUNO, de fecha 06 de septiembre del año 2024, en todos sus alcances.

Artículo 3°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional de la Red de Salud Puno.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la administrada e instancias administrativas correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



M. C. Lucrecia W. Ticona Mamani
DIRECTORA DE LA RED DE SALUD PUNO
C.M.P. 87396